

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contarse de la fecha de su promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, de 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Noviembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

N.º 4193

Sección de Obras Públicas

Don Victoriano Ballesteros Rabio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, situada en la calle Madera Alta, número 5 duplicado, en la forma que previene la Instrucción de 19 de Julio de 1913.

La enajenación se hará con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Este anuncio y el pliego de condiciones anunciados se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo

los señores Alcaldes darles la mejor publicidad exhibiéndolos en los sitios públicos y de costumbre.

El tipo de la subasta será de dos mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia y a disposición de este Gobierno la cantidad de doscientas pesetas como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil hasta las trece horas del día 14 de Diciembre próximo en pliegos cerrados, acompañando otro sobre abierto que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

Pliego de condiciones

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto de los olivos propiedad del Estado existente en todas las carreteras de esta provincia.

Art. 2.º La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta será la que se encuentre en los olivos al día de la recolección sin responder el Estado por ningún concepto de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Art. 3.º La recolección de la aceituna será por cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Art. 4.º El tipo para el remate será de dos mil pesetas a que asciende la valoración aproximada de dichos frutos.

Art. 5.º La garantía para licitar será de

doscientas pesetas, que se consignarán en la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición de este Gobierno. Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación y respecto al del adjudicatario se ordenará su devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a favor del Tesoro público la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Modelo de proposición

D. M. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día de de 1918 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subasta-

dos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Córdoba 26 de Noviembre de 1918.—

El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4199

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«En el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» núm. 265 de fecha 24 del actual se inserta la circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 19 del mismo que dice lo siguiente:

Circular: Excmo. Sr.: En vista del crecido número de individuos que tienen solicitada la pensión de 500 pesetas anuales, creada por la Ley de 13 de Enero de 1916, para los supervivientes de la campaña de África de 1859-60, y teniendo en cuenta el largo plazo que para la mayoría de ellos ha de transcurrir desde que cursaron la instancia en solicitud de dicho beneficio, hasta que les alcance el disfrute de la pensión, toda vez que el número de las mismas es solamente de 300; este Consejo Supremo ha acordado que por las autoridades militares que cursaron las solicitudes de dichos supervivientes, se dé traslado de la siguiente circular de los Alcaldes de las localidades de sus respectivas jurisdicciones en que residan dichos solicitantes, a fin de

que hagan llegar á conocimiento de los mismos, que todos aquellos á quienes no se les haya notificado haber sido desestimada su petición de pensión tienen reconocido el derecho á la misma, la cual percibirán cuando les corresponda, con arreglo al orden de prelación establecido en el art. 3.º de la citada Ley; y en su consecuencia se hallan incluidos en el escalafón, en que por riguroso orden de edad figuran todos los aspirantes á dicho beneficio, con derecho reconocido al mismo. En la actualidad dicho escalafón consta de 2.347 supervivientes y su número I figura nacido en 23 de Diciembre de 1834. Siendo por otra parte necesario á este Consejo tener conocimiento exacto é inmediato de todas las bajas que se produzcan, tanto en los supervivientes que se hallan disfrutando pensión como entre los aspirantes á la misma, las citadas autoridades locales darán oportuna cuenta á este Alto Cuerpo de las defunciones que en sus respectivos vecindarios ocurran de individuos acogidos á los beneficios de la citada Ley, para que la asignación de vacantes pueda hacerse con toda regularidad y prontitud.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Noviembre de 1918.—
El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.194
TESORERIA

Consumos

Con fecha 20 del mes de Julio último, la Tesorería de Hacienda de la provincia reclamó de los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan que remitiesen copia certificada de los ingresos efectuados en la respectiva Caja municipal, en el primer semestre del ejercicio en curso, por cuenta del impuesto de consumos, con la natural distribución de Tesoro y Recargos municipales, y otra certificación haciendo constar los nombres y apellidos de las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcaldes y Concejales; y aunque también la propia oficina nombrada notificó su orden por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 25 de Julio citado, á pesar del tiempo transcurrido aún no han evacuado el servicio de que se trata, por lo cual he acordado conminar, como lo verifico por la presente, á las autoridades locales de referencia con imponerles multas en la cuantía que señala la ley Municipal, si en un plazo de tres días no dan cumplimiento á lo ordenado.

Córdoba 27 de Noviembre de 1918.—
El Delegado de Hacienda, *Modesto Marín*.

Alcaldes que se citan y cuantía de las multas
Carlota, 37'50 pesetas.
Villanueva del Duque, 17'50 pesetas.
Blázquez, 17'50 pesetas.
Palenciana, 37'50 pesetas.
Fuente Obejuna, 37'50 pesetas.
Castro del Río, 125 pesetas.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio por los Comités de los Sindicatos harineros provinciales y entidades diversas, en solicitud de que se amplíen ó modifiquen en determinado sentido las zonas de adquisición de trigo señaladas á los Sindicatos por Reales órdenes de 9 de Septiembre y 14 de Octubre último; y

Considerando el carácter circunstancial, característico de dichas zonas, si han de atenderse las observaciones y enseñanzas que señala la práctica con miras á un justo reparto de trigo entre las diversas provincias, para que en ninguna se dificulte su necesario abastecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto con esta fecha por el Comité Central, se ha servido disponer las siguientes modificaciones en las zonas de compra de trigo fijadas en las precitadas Reales órdenes de 9 de Septiembre y 14 de Octubre próximo pasado.

Sindicato de Burgos:

Se amplía su zona con la provincia de Segovia, autorizándole asimismo que pueda comprar en la ciudad de Haro (Logroño) para la provisión de las fábricas enclavadas en el partido de Miranda.

Sindicato de Segovia:

Se amplía su zona con la de Burgos.

Sindicato de Logroño:

Se amplía su zona con las provincias de Burgos y Alava.

Sindicato de Albacete:

Habiendo originado dudas la ampliación de zona de compra asignada á este Sindicato por Real orden de 14 de Octubre último, se aclara dicha modificación en el sentido de que queda ampliada su zona de compra, además de con los pueblos de San Clemente y Belmonte (Cuenca) con todos los situados á la parte Sur de los mismos, entre los que se encuentran Mota del Cuervo, El Pedernoso, Pedroneras, Las Mesas, Pozomargo, el Provencio, Casasimarro y Quiatanar.

Sindicato de Cuenca:

Se amplía su zona con los pueblos de Santa Cruz de la Zarza y Cabeza Mezada (Toledo) y con el partido judicial de Casas Ibañez (Albacete).

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio,
Presidente del Comité Central Harinero.

(«Gaceta» 26 Noviembre 1918).

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.208

Anuncio

Esta Sección con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

Doña María Medina Osuna, Maestra de la escuela nacional de niñas de Cardena (Montero).

Doña Carmen García Tarifa, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Peñarroya; y

Doña Juana B. Villalva Serrano, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Los Blázquez.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 25 de Noviembre de 1918.—
El Jefe de la Sección, *Vicente Narbona*.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.195

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Derechos Reales contra los individuos que á continuación se expresan, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días á contar desde la inserción en este periódico oficial, no ingresan en la oficina respectiva el principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Domicilio.—Débito

Derechos Reales

Manuel García Fernández, Montero, 23'65 pesetas.

Rita María Malagón, Adamuz, 81'59 pesetas.

Juan Antonio Ortega Obrero, idem, 39'33 pesetas.

Amador Grande Cuadrado, idem, pesetas 449'25.

Andrés Grande Herrera, idem, 180'45 pesetas.

Francisco Grande Herrera, idem, pesetas 113'25.

Manuel Alenno Cerezo, idem, 34'85 pesetas.

Pedro Galán Grand, idem, 1.051'25 pesetas.

Domingo Marín Melina, idem, 12'68 pesetas.

Industrial

Manuel Páez Murillo, Bálmez, 124'99 pesetas.

Córdoba 28 de Noviembre de 1918.—
El Tesorero de Hacienda, *Eduardo de la Vega*.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA.—Núm. 4.181

Don José Mens Dago, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que al undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia 6 la del Teniente 6 Concejales quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo durante el año próximo de 1919, del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos en el matadero, que se destinan á la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochocientos pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, en el que además de la proposición, se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el cinco por ciento de mencionado tipo; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirva de base á la licitación, que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar, consistirá en el veinte por ciento del importe del remate y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la citada Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera 25 de Noviembre de 1918.—*José Mens Dago*.—*Baldomero Delgado*, Secretario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre matanza de reses y cerdos en el matadero de esta población que se destinan á la venta pública durante el próximo año 1919, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de pesetas, (en letra) y con sujeción estricta á dichas condiciones, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma del interesado).

PRIEGO.—Núm. 4.212

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el pró-

ximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Priego á 27 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde, V. Rubio.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4 210

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1919, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se ha de manifestar al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 200 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero 31 de Diciembre de 1919 y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Leales que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey 26 de Noviembre de 1918.—Francisco Herrera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1.º, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado á los artículos 12 y Regia 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 4 192

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Agustín Rojas Expósito, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, hijo de don Secundino Rojas Bravo y de doña Catalina Francisca Expósito, difuntos, falleció en la misma el día diez y ocho de Agosto último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado la herencia de dicho causante su sobrino Secundino Rojas Pedrajas en unión de sus hermanos Alfonso, Ramona Trófia y Juan, y de su tía, hermana de dicho finado doña Isabel Hipólita Rojas Expósito, acordándose por providencia del día de ayer, dictada en el expediente que se instruye á instancia del Secundino Rojas Pedrajas, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Juliá.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.193

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto ci-

viles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, sustraídos dos de ellos á don Manuel Carriaran y otro á don Antonio Calderón Gutiérrez Ravé, la noche del doce al trece de Septiembre último, del caserío de la finca denominada El Tiato, de este término; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Una burra parda oscura, de diez años.
Otra negra, barriga blanca, de once años, herrada, y otra negra, mediana, de cuatro años, con poca cola.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.182

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de don Telesforo Mayoral Rico, vecino de Zarza Capilla, contra don Javier García Gutiérrez, vecino que fué de Belalcázar, sobre incumplimiento de un contrato de compra-venta de cebada; en cuyos autos y á virtud de escrito del Procurador don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, que representa al don Javier García Gutiérrez, en el que solicita se dé por terminada su representación mediante á haber fallecido su mandante en esta población el día tres del corriente mes, según acredita en la oportuna certificación de defunción, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando dar por terminada la representación del aludido Procurador.

Y siendo desconocidos los herederos del don Javier García Gutiérrez, se les cita por medio del presente, para que en el término de treinta días siguientes al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETÍN OFICIAL** de Córdoba, se presenten en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Mancebo Garrote.—El Secretario, Licenciado, Cayo Puga.

LA RAMBLA.—Núm. 4.179

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Antonio Quintero Laque, vecino de Castro del Río, hurtadas en la noche del diez y ocho del actual, de los

terrenos del cortijo de los Hechos, de este término; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martínez.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Señas

Una yegua negra, lucera.
Otra de cinco años, negra, lucera.
Otra de cuatro años, negra.
Otra de cuatro años, torda, carota.
Una potra de tres años, entrepelada.
Un mulo de dos años, entrepelado.
Cuatro mulos quinceños, de ellos uno rojo, otro castaño oscuro y dos negros.
Y dos lechales, uno negro y otro pardillo.

Todos herrados en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola V-15.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.207

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de doña María de la Concepción Luque Muriel, de estos vecinos, sobre que se le declare única heredera abintestato de su esposo don Antonio Muriel Gutiérrez, que falleció en esta ciudad el treinta de Septiembre último, sin otorgar testamento y sin dejar hijos ni otros parientes legítimos, en cuyo expediente he acordado por providencia de hoy, conforme al artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte sin testar del don Antonio Muriel y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Gabriel Burío y Blancas.

POSADAS.—Núm. 4.213

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y cinco al veinte y seis del mes actual, del término de esta villa, á don Rafael González Castilla; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozadas á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua, cuatro años y medio, 1'49 alzada, castaña clara, hierro C H enlazadas en la nalga derecha y principio de lucero E. Y.

Una potra, seis meses, castaña.

Un potro, seis meses, castaño, lucero y calzado ordinario de ambos pies.

Una yegua, cuatro años y medio, alzada 1'52, castaña oscura, marcada con C H e V. D. y calzado baja del pié derecho.

Y todas cuatro con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 4, en la espaldilla izquierda.

MONTOKO—Núm. 4.201

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de dos pellejos de aceite de oliva, procedentes de una partida remitida de Cabra y consignada á esta ciudad á don Carlos Francés, los que fueron robados la noche del veinte y cinco del actual, en el trayecto de Villa del Río á Montoro, de un vagón del tren número 174 descendente, así como á los autores de su robo; y caso de ser encontrados los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á veinte y siete Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.202

FRIEGO MONTES, Juan (a) La Pipa; natural de Doña Nencia (Córdoba), vecino de Córdoba, parador de las Yervas, hijo de José y María Josefa, de estado soltero, jornalero del campo, de treinta y seis años de edad y sin instrucción; procesado por delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Distrito de San Vicente, de Sevilla, dentro del término de diez días

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial. (Continuación) Núm. 3.854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos — Ptas. Cts.		
1918	2.º		Castro del Río		Insolvente			
		66	Francisco Alés Gonzalez	Abacería		21 36		
		67	Rafael Alés Gonzales	Idem		21 36		
		69	Juan Tienda Clavero	Fabrica de lonas		12 81		
		70	Antonio Tamajón Bravo	Contratista vía		19 57		
		74	Cristóbal Rodríguez Osuna	Circo gallístico		2 07		
		75	Miguel Sanchez Tienda	Almacén maderas		67 63		
		77	Alfonso Reinoso Merino	Mesa billar		24 92		
		78	Antonio Moreno Aranda	1 carro 2 caballos		15 66		
		79	Bartolomé Rosa Rincón	Idem		15 65		
		88	Cristóbal Bravo Campo	Idem		15 65		
		81	Manuel Prado Mata	Idem		46 99		
		82	Francisco Romero Palacios	Idem		108 56		
		83	Bernabé Vilches Moreno	Idem		88 99		
		87	Pedro Tejada Carretero	Fábrica lonetas		69 76		
		89	Rafael Garrido Moreno	Tejas y ladrillos		21 60		
		90	Diego Sanchez Fernandez	Idem		21 60		
		91	Antonio Elías Ramirez	Idem		21 60		
		92	Manuel Priego Serrano	Idem		21 60		
		96	Pedro Tejada Carretero	Fábrica gasconas		18 60		
		122	Miguel Sanchez Rincón	Prensa aceite		37 37		
		138	Dolores Carpio Cordobés	Matrona		9 87		
		142	Rafael Jimenez Abanroa	Farmacia		55 61		
		146	Julián Contreras Muñoz	Veterinario		25 21		
		149	Laureano Sigler Fernandez	Abogado		36 19		
		150	Teodomiro Gomez Corado	Idem		36 19		
		154	Juez municipal	Juez		16 31		
		155	Secretario Juzgado municipal	Secretario		11 86		
		157	Eduardo Salas Fernandez	Confitero		59 80		
		158	Miguel Sanchez Tienda	Carpintero		12 81		
		161	Andrés Linares Carrillo	Compositor sombreros		12 81		
		162	Modesto Fajardo	Idem		12 81		
		163	Enrique Marmol Amores	Idem		12 81		
		164	José Palma Criado	Zapatero		12 81		
		165	Francisco Gonzalez Lopez	Idem		12 81		
		167	Lorenzo Pineda Ortiz	Idem		12 81		
		Año	2.º	177		Francisco Rojano Salido	Corredor granos	156 60
				178		Francisco Salido Garrido	Idem	156 60
				179		Juan Perez Belle	Idem	156 60
				180		Antonio Fajardo Navajas	Idem	156 60
				181		Juan Algaba Garcia	Idem	156 60
				182		Ramiro Castro Merino	Idem	156 60
				183		Pablo Cercia Jurado	Idem	156 60
				184		Rafael Recio Algaba	Idem	156 60
				185		Francisco Prados Millán	Idem	156 60
				186		Juan José Martín Díaz	Idem	156 60
				187		Antonio Marmol	Idem	156 60
				188		Manuel Bravo	Idem	156 60
	189			Rafael Castro Madero		Idem	156 60	
	190			Miguel Espinosa Merino		Idem	156 60	
	191			Isaac Merino Muñoz		Idem	156 60	
	192			Rafael Garrido		Idem	156 60	
	193			Cristóbal Castro Elías		Idem	156 60	
	194			Rafael Rojano Salido		Idem	156 60	
	195			Miguel Merino Moreno		Idem	156 60	
	196			Rafael Algaba		Idem	156 60	
	197			Manuel Aranda		Idem	156 60	
	20			José del Castillo Martinez		Abogado	36 19	
	26			Francisco Reyes Luque		Mercería	58 74	
	40			Juan Cervero Rojano		Curtides por menor	58 74	
	58			Antonio Rosa Gutierrez		Taberna	28 47	
	61			Francisco Moreno Herencia		Mesón	21 36	
	Año	2.º	61	María Bel o Expósito		Abacería	21 36	
			88	Diego Mendoza Algaba		Tejas y ladrillos	21 36	
			94	Pedro Tejada Osuna		Fábrica jabón	29 06	
			98	Rafael Gil Cruz		Tejas y ladrillos	21 60	
			129	Juan M. Luque Márquez		1 prensa torre	16 61	
			137	Alfonso Sanchez Martinez		Albeitar	14 09	
			145	Francisco Navajas Bravo		Veterinario	25 21	
			151	José Delgado Márquez		Escribano actuaciones	20 17	
			156	Joaquín Márquez Elías		Confitero	59 80	
			171	Manuel Algaba Reinoso		Horno pan sin venta	11 40	
	172	Francisco Muñoz Puebla	Idem	11 40				
	176	Francisco Algaba Carrasquilla	Corredor granos	156 60				
		Iznájar						
1918	1.º	2	Antonio Lopez Rotaes	Tejidos	Ignorado	40 58		
		3	Mateo García Aparicio	Idem		40 58		
		4	Juan Lopez Esquinas	Idem		40 58		
		5	Demetrio Perez Molina	Idem		40 58		

(Continuará)